

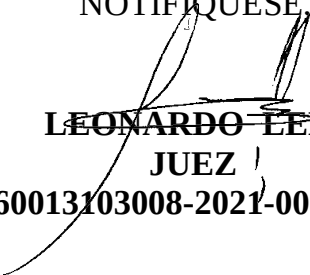
INFORME SECRETARIAL. A Despacho del Señor Juez, informando que para continuar el trámite de la demanda, se requiere el cumplimiento de la carga procesal de la parte demandante, en lo referente a la notificación a la parte demandada. Sírvasse proveer.

Cali, 18 enero de 2022

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA
Secretario

AUTO No. 700 1ª. Instancia
Restitución. Vs. Colpatria S.A
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, dieciocho(18) de enero de dos mil veintidós (2022)
Rad. 760013103008-2021-00045-00.

VISTO el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el trámite que corresponde para efectos de notificar el auto Admisorio de la demanda No.147 de fecha 13 de abril de 2021, a la parte demandada, dicho trámite no se ha agotado, por lo que se dispone REQUERIR al demandante para ello, y se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, IMPULSE el proceso, a fin de continuar con el curso normal del mismo, so pena a que se declare el desistimiento tácito previsto en la norma previamente citada.

NOTIFIQUESE,

LEONARDO LENIS
JUEZ
760013103008-2021-00045-00